

CODEX ALIMENTARIUS COMMISSION



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



World Health
Organization

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Rome, Italy - Tel: (+39) 06 57051 - E-mail: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Agenda Item 1, 2a, 2.b, 3, 4, 5 and 6

CRD11

ORIGINAL LANGUAGE ONLY

JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME CODEX COMMITTEE ON FRESH FRUITS AND VEGETABLES

Twenty-third Session

Mexico City, Mexico

25 February - 1 March 2025

Comments by México

COMENTARIOS DE MÉXICO AL PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS.

En atención a los compromisos y responsabilidades adquiridos por México ante Codex y después de deliberar sobre los alcances e impacto de cada uno de los temas a tratar en la Vigésima Tercera Reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Fresca (CCFFV23) de manera colegiada y consensuada por parte de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se manifiestan nuestros comentarios respecto a los temas de la agenda provisional (CX/FFV 25/23/1).

Tema 1: Aprobación del programa.

México propone que, durante la aprobación de la agenda, se invierta el orden de los temas proponiéndose que el tema 3, dátil, se traslade al tema 4 y que el tema 4, hojas de curry frescas, sea el primero en revisarse. Lo anterior, para conformar un Grupo de Trabajo presencial que pueda analizar y consensuar los diferentes comentarios y propuestas referidas al porcentaje de humedad sugerida para este fruto, previo a la revisión del tema en la plenaria.

Tema 2.1: Asuntos planteados por la Comisión del Codex Alimentarius y otros comités (CX/FFV 25/23/2).

2.1.1. Adopción de normas.

La CAC45 (2022)¹ adoptó:

- La norma para cebollas y echalotes y la norma Codex para bayas en los trámites 5/8¹ y
- La modificación de la norma para el banano (CXS 205-1997)².

Las normas Codex para cebollas y echalotes y la de bayas fueron publicadas en 2022, junto con la enmienda para banano (CXS 348-2022, CXS 349-2022, CXS 205-1997 adoptadas en 1997 y enmendadas en 2005 y 2022).

- La CAC45² adoptó el proyecto de norma para los dátiles frescos en el trámite 5, alentando a todos los miembros a presentar comentarios en el trámite 6.
Principal problemática: cuestiones técnicas sobre el valor mínimo propuesto para el contenido de humedad del 30%. Ver comentarios al tema 3 de la agenda

1/ REP22/CAC, apartado 59, apéndice II.

2/ REP22/CAC, apartado 61, apéndice II y CXFF/2523/4.

Para conocimiento.

2.1.2. Propuesta de nuevos temas de trabajo.³

- La CAC45 aprobó un nuevo trabajo en el desarrollo de una norma para las hojas de curry frescas.

Para conocimiento.

Comentario: México participó en el GTe para la elaboración del proyecto de norma sobre hojas de curry frescas, el cuál será discutido junto con las observaciones presentadas a la carta circular

CL2024/90-FFV en el tema 4 de la agenda CCFFV23.

- La CAC45 no aprobó la propuesta de un nuevo trabajo para el desarrollo de la norma internacional para el lulo de Castilla, debido al limitado volumen de comercio internacional; sin embargo, se aprobó un nuevo trabajo para el desarrollo de una norma regional sobre dicho producto en el marco del CCLAC.

Para conocimiento.

Comentario: El anteproyecto de norma sobre lulo de Castilla fue presentado por Colombia y México durante la CCLAC23, en donde fue aprobado sin comentarios en el trámite 5/8, para presentarse durante la CAC47 donde fue adoptada como norma regional.

3/ REP22/CAC, apartados 62 y 63, y apéndice V; CX/FFV 25/23/4; CX/FFV/5/ y REP24/LAC.

2.1.3. El futuro de Codex.⁴

El CCEXEC85 acordó utilizar el Plan Estratégico del Codex para 2026-2031 con la finalidad de orientar la ruta a seguir de la Comisión y considerar, en paralelo, un modelo de trabajo para la labor futura del organismo internacional; y que el documento "CX/EXEC 23/85/3, Apéndice II", en el que se describen los elementos clave de un modelo para la labor futura del Codex, continuará vigente y por lo tanto, debe examinarse periódicamente.

La CAC46 refrendó las conclusiones del CCEXEC85 respecto del proyecto sobre el futuro del Codex.

El CCEXEC86 alentó a los países miembros a asumir funciones de liderazgo en los grupos de trabajo de los comités para garantizar su sostenibilidad e inclusión, reconociendo los desafíos a los que podían enfrentarse y conminó a la Secretaría del Codex y a los presidentes de los grupos de trabajo, a promover la participación y proporcionar orientación y apoyo. Asimismo, recordó a los comités del Codex, la importancia de las buenas prácticas de gestión del trabajo y del establecimiento de prioridades.

4/ REP23/EXEC2, apartado 38; REP23/CAC, párrafos 7-8.

Para conocimiento.

Comentario: México se manifiesta a favor de las consideraciones del CCEXEC85, CCEXEC86, CAC46 y CAC47.

2.1.4. Plan Estratégico del Codex para 2026-2031.⁵

Durante los periodos de sesiones de los CCEXEC84, CCEXEC85, CCEXEC86 y CCEXEC8, se generó el borrador de los objetivos estratégicos y logros del Plan Estratégico del Codex para 2026-2031, mismo que fue recomentado para su adopción durante la CAC47.

La CAC47 adoptó el proyecto de Plan Estratégico del Codex para 2026-2031 y señaló que la Secretaría del Codex presentará la propuesta de un marco de vigilancia en la próxima CCEXEC88 para su revisión. Se estará a la espera de los comentarios que emitan los miembros y observadores mediante carta circular, para posteriormente presentar la versión final durante la CAC48 para su aprobación.

Para conocimiento.

Comentario: México está de acuerdo con las modificaciones propuestas y con la adopción del proyecto de Plan Estratégico del Codex para 2026-2031, adoptado en la pasada CAC47 y estará en espera de la carta circular que emitirá el CCEXEC88, previo a la próxima CAC48, a fin de emitir la postura correspondiente.

2.1.5 Fuentes de Alimentos y Sistemas de Producción Nuevos (FASPN)⁶.

La CAC46 destacó la importancia de abordar los desafíos planteados por las FASPN y el destacado papel que Codex podía desempeñar en este contexto. También, indicó que los mecanismos actuales son adecuados para abordar cualquier nuevo trabajo sobre las FASPN y alentó a los miembros a presentar documentos de debate o nuevas propuestas.

6/ REP23/CAC, apartado 206.

Para conocimiento, sin comentarios.**2.1.6 Lineamientos para nuevas propuestas de trabajo⁷.**

El CCEXEC87 adoptó los planes de la Secretaría del Codex para elaborar directrices prácticas hacia los miembros acerca de la elaboración de nuevas propuestas de trabajo y planteó:

- Que las directrices deberán promover la redacción de normas sobre productos básicos.
- Facilitar la futura ampliación del ámbito de aplicación de las normas, mediante la adición de productos similares.
- Realizar un examen de las normas elaboradas por otras organizaciones para productos básicos comercializados internacionalmente.
- Que la Secretaría del Codex debe colaborar con los miembros a través de los comités coordinados por FAO/OMS para dar a conocer la elaboración de estas directrices, así como el manual sobre los grupos de trabajo de la OMS y recabar opiniones sobre los temas que los miembros deseen incorporar.

El CCEXEC87 exhortó a los miembros a responder las cartas circulares de los comités en las que se solicitaron propuestas para nuevos trabajos y la asignación de prioridades para la evaluación de los temas, dentro de los plazos establecidos.

La CAC47 recibió con agrado la notificación sobre la publicación del manual sobre los GTe, alentó su utilización y destacó la labor en curso en la elaboración de una guía práctica sobre la preparación de nuevas propuestas de trabajo.

7/REP24/EXEC1, apartados 63 a 79; REP24/EXEC2, párrafo 64 (i); y REP24/CAC Párrafo 22 (ii y iii).

Para conocimiento

Comentario: México esta de acuerdo con el reporte presentado por el CCEXEC87 y felicita el trabajo realizado en referencia al manual de apoyo para los GTe.

2.1.7. Cuestiones planteadas por los órganos subsidiarios.

- **Quincuagésimo tercer período de sesiones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA53)⁸.**

El CCFA53 respaldó las disposiciones sobre aditivos alimentarios presentadas por CCFFV, para las normas de cebolla y echalote, bayas, y dátiles frescos. Asimismo, señaló que no se permitirán aditivos alimentarios en las normas de productos frescos.

8/ REP23/FA, apartado 45 y apéndice IV, parte A.

- **Vigésimo sexto y vigésimo séptimo períodos de sesiones del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección de Alimentos y Certificación de las Exportaciones (CCFICS26 y CCFICS27 respectivamente)⁹.**

9/REP23/FICS, párrafo 117 (a-c) y REP24/FICS, párrafo 79.

El CCFICS26 acordó informar a otros comités del Codex sobre la propuesta de revisión y actualización de los principios para la trazabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de inspección y certificación de alimentos (CXG 60-2006). El CCFICS27 acordó continuar con la revisión y actualización del documento.

En el trigésimo tercero periodo de sesiones del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP33)¹⁰ se acordó informar a otros comités del Codex de la labor en curso para actualizar la sección 2. *Procedimientos para la elaboración de normas del Codex y textos afines*, parte 7 del Manual de Procedimiento del Codex, a fin de armonizarla con las prácticas actuales del Codex y las normas internacionales publicadas.

Cuadragésimo séptimo y cuadragésimo octavo períodos de sesiones del Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos (CCFL47 y CCFL48)¹⁰.

10/REP23/GP, apartados 69, inciso iv.

El CCFL47 acordó respaldar las disposiciones de etiquetado de la norma para cebollas y echalotes (CXS 348-2022); norma para bayas (CXS 349-2022) y el proyecto de norma para dátiles frescos.

11/REP23/FL, apartados 11b y 13; REP24/FL, párrafo 34.

Con respecto a la disposición sobre etiquetado de alimentos en la norma para las bayas, el CCFL47 acordó informar al CCFFV de las preocupaciones planteadas de uso/aplicación potencial de la denominación "silvestre". Este término no estaba claramente definido y sólo se usó una vez para el nombre común del arándano silvestre y que el citado término podría considerarse como una declaración de propiedades, según la definición establecida en las directrices generales sobre declaraciones (CXG 1-1979).

Para conocimiento.

México destaca que en su momento el presidente del GTe informó durante la CCFFV22a que la revisión del proyecto de norma para las bayas, se realizó acorde a los procedimientos establecidos, se desarrollaron los borradores pertinentes, mismos que fueron circulados con oportunidad y posteriormente se incorporaron los comentarios recibidos por escrito de varios países (Argentina, Brasil, Canadá, Cuba, Chile, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Unión Europea, Ghana, India, Kenia, Tailandia, Uganda, Uruguay, entre otros) en respuesta a la carta circular CL 2021/85/OCS-FFV, además de incorporarse aquellos cambios aprobados durante la sesión plenaria. En dicha sesión, Perú solicitó que la palabra "salvaje" fuese modificada por "silvestre", comentario apoyado por Costa Rica y España. La conclusión del CCFFV22 fue conservar el término "wild" en inglés y "silvestre" en la versión en español, en el capítulo 6, Disposiciones relativas a presentación, numeral 6.1, Homogeneidad, por estar presente en las prácticas comerciales existentes en el mercado internacional, tomando en consideración que esta norma contempla 29 tipos de bayas.

El CCFL48 acordó informar a todos los comités para que tomen nota de la norma general para el etiquetado de alimentos preenvasados (CXS 1-1985) y la norma general para el etiquetado de envases de alimentos no destinados a la venta al por menor (CXS 346-2021), con el fin de seguir el formato, terminología y flujo para evitar la redundancia en futuras disposiciones de etiquetado.

- **Cuadragésima segunda y cuadragésima tercera reuniones del Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Muestreo (CCMAS42 y CCMAS43)¹²**

En el CCMAS42 se acordó informar a los comités pertinentes del Codex sobre las directrices generales revisadas sobre muestreo (CXG 50-2004) y solicitar a dichos comités que revisen sus planes de muestreo con base en las directrices, así como recordar a los comités que los planes de muestreo deben elaborarse según sea necesario, de conformidad con el CXG 50-2004 y no mediante una referencia. El CCMAS continuará trabajando en el documento informativo que comprende un libro electrónico con las solicitudes de planes de muestreo, para someterlo a consideración por el CCMAS43, para apoyar la implementación del CXG 50-2004.

En el CCMAS43 señaló el apoyo general para continuar con el desarrollo del documento informativo.

Para conocimiento, no se tienen comentarios

- **Vigésimo tercera sesión del Comité de Coordinación FAO/OMS para América Latina y el Caribe (CCLAC23)¹³.**

El CCLAC23 acordó remitir el proyecto de norma regional para lulo de Castilla (naranja) a la CAC47 para su adopción en trámite 5/8, señalando que las disposiciones sobre aditivos alimentarios y etiquetado de alimentos se enviarían para su aprobación al CCFA y al CCFL.

Para conocimiento

Comentario: Colombia y México participaron activamente en el desarrollo del anteproyecto. Dicho documento fue presentado en el CCLAC23 y en la CAC47, en donde fue adoptado como norma regional.

- **Cuadragésimo octava sesión del Comité de Etiquetado de los Alimentos (CCFL48)**

Para conocimiento

Comentario: México refrenda su interés por tomar en consideración las recomendaciones emitidas por el CCFL48 para futuros trabajos:

- I. Dar seguimiento de los asuntos que surjan de CAC, CCEXEC, CCFA, CCFICS, CCGP, CCFL, CCMAS y CCLAC;
- II. Alentar a los miembros y observadores del Codex a:
 - a. Participar activamente en las discusiones en CCEXEC y CAC; y
 - b. Presentar documentos de debate o nuevas propuestas de trabajo sobre los FASPN utilizando los mecanismos existentes disponibles en Codex.
- III. Reconocer las preocupaciones planteadas por CCFL respecto al uso del término "silvestre" en el nombre del producto y enfatizar la necesidad de proporcionar explicaciones apropiadas para casos futuros; y
- IV. Considerar los comentarios de la CAC45 emitidos al proyecto de norma para dátiles frescos, durante la elaboración de nuevos trabajos en el marco del CCFFV.

Comentario: México toma nota de la recomendación realizada por el CCFL y de ampliar, cuando sea necesario, las justificaciones técnicas que se requieran (modificaciones/adiciones/adecadecuaciones) al rubro de etiquetado acorde al modelo general para la elaboración de normas del CCFFV.

Tema 2.2: Asuntos planteados por otras organizaciones internacionales relacionadas con la normalización de las frutas y hortalizas frescas (CX/FFV 25/23/3).

Este documento está dividido en dos partes:

I. Actividades del grupo de trabajo de la CEPE sobre normas de calidad agrícola, desde la última reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas.

Durante los últimos tres años, la labor de la CEPE se ha centrado en:

- Revisar las normas existentes y ayudar a los países a mantener la calidad a lo largo de toda la cadena alimentaria.
- Prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos: "Código de buenas prácticas de la CEPE para reducir la pérdida de alimentos y garantizar una manipulación óptima de las frutas y hortalizas frescas a lo largo de la cadena de valor" (ECE/TRADE/470 disponible en inglés, francés y ruso, publicado en enero de 2023).
- Digitalización de los procesos comerciales agrícolas.
- La circularidad en la agricultura y temas relacionados con la FAO y otras partes interesadas tanto internacionales como nacionales.

ADOPCIÓN DE NORMAS

La labor de normalización de las frutas y hortalizas frescas y de los productos secos y desecados dio como resultado:

- a. Durante la septuagésima séptima reunión del grupo de trabajo sobre normas de calidad agrícola (14 al 16 de noviembre de 2022, ECE/CTCS/WP.7/2022/2), se acordó:

- La adopción de las normas revisadas de la CEPE para espárragos, cerezas, hortalizas de hoja y granadas.
 - La elaboración de una norma para determinados frutos pequeños, adoptada como recomendación por un período de prueba de un año.
 - La adopción de nuevas normas de la CEPE para pérsimos secos, cacahuates (maníes) con cáscara crudos y tostados, granos de cacahuete (maní) crudos y tostados, así como la ampliación de las recomendaciones para nueces con cáscara y granos de nuez.
- b. Durante la septuagésima octava reunión del grupo de trabajo sobre normas de calidad agrícola (13 al 15 de noviembre de 2023, ECE/CTCS/WP.7/2023/2), se acordó:
- La adopción de una nueva norma de la CEPE para determinados frutos pequeños y la revisión de las normas para espárragos, brócoli, kiwis, cebollas, guisantes, castañas dulces, así como la revisión de las especificaciones mínimas de calidad para frutas y hortalizas frescas.
 - La elaboración de una norma para las batatas, adoptada como recomendación por un período de prueba de un año.
 - La adopción de un modelo estándar revisado para la elaboración de normas de la CEPE sobre frutas y hortalizas frescas.

MATERIAL EXPLICATIVO.

En 2024 la CEPE adoptó pósters explicativos para la almendra en grano y las castañas en grano.

ESTUDIOS.

Se realizó un estudio conjunto de la CEPE y la OCDE en el que se analizaron las repercusiones de las normas de calidad agrícola en el comercio de frutas y hortalizas presentado durante la 77.^a reunión del grupo de trabajo, celebrada en noviembre de 2022. El estudio se basó en un análisis de regresión a nivel de producto, el cual constató que la adopción/revisión de las normas de la CEPE y la publicación de folletos explicativos de la OCDE sobre frutas y hortalizas se asocian a aumentos sustanciales del comercio internacional entre un 8 % y un 35 % según el producto.

CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN.

Se realizaron cinco reuniones anuales ordinarias durante 2022-2024.

PRÓXIMAS REUNIONES ORDINARIAS EN 2025 (GINEBRA, SUIZA)

- Sección Especializada en Normalización de Papas de Siembra, 52.^a reunión: 18 - 20 de marzo de 2025.
- Sección Especializada en Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas, 73.^a reunión: 23 - 25 de abril de 2025.
- Sección Especializada en Normalización de Productos Secos y Desecados, 72.^a reunión: 11 - 13 de junio de 2025.
- Sección Especializada en Normalización de la Carne, 33.^a reunión: 26 - 28 de agosto de 2025.
- Grupo de trabajo sobre Normas de Calidad Agrícola, 80.^a reunión: 17 - 19 de noviembre de 2025.

Para conocimiento, sin comentarios.

II. Actividades del Régimen de Aplicación de Normas Internacionales para Frutas y Hortalizas desde la última reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas.

El Régimen de la OCDE para las Frutas y Hortalizas ofrece a los países miembros un sistema completo e internacionalmente armonizado de inspección de la calidad de las exportaciones. El reconocimiento mutuo de las inspecciones se refuerza mediante la realización de revisiones *inter pares* de los sistemas nacionales de inspección de la calidad, la organización de reuniones para los jefes de los servicios nacionales de inspección y cursos para los inspectores. Las reuniones frecuentes también permiten un diálogo exhaustivo entre las partes interesadas en la revisión y elaboración de la interpretación de las normas de la OCDE, así como en la definición de los procedimientos de inspección. La OCDE ha desarrollado más de 30 folletos explicativos, y cada año añade nuevo material. Al momento, dicho organismo:

- Ha aprobado tres nuevos folletos explicativos, basados en normas del Codex para maracuyá, bananas verdes y papaya.
- Ha aprobado tres nuevos folletos explicativos, basados en las normas de la CEPE para frutas pequeñas y batatas, y
- Ha aprobado tres nuevos folletos explicativos, basados en las normas de la CEPE para frutas pequeñas y batatas, y se están trabajando actualmente folletos para bayas, brócoli, coliflor y calabacín.

Dicho Régimen acordó iniciar los trabajos de actualización de los siguientes folletos explicativos sobre cítricos para incluir una sección específica para lima; zanahoria y espárrago.

Para conocimiento. No se tienen comentarios

Tema 3: Proyecto de norma para dátiles frescos (en trámite7)-REP22/FFV Apéndice IV.

COMENTARIOS DE MÉXICO.

México agradece el esfuerzo realizado por el GTe así como los comentarios vertidos por los diferentes países y considera que el documento contiene las observaciones sugeridas con oportunidad por México desde la vigésima segunda sesión, quedando únicamente por consolidar el consenso para el tema de humedad.

Proyecto de norma para dátiles frescos: Documento: CX/FFV 25/23/4

Se recalca la importancia de promover durante la CCFFV23a:

1. Una reunión entre el presidente del GTe dátil, y los países asistentes interesados en el tema, previa a la plenaria para analizar los comentarios recibidos.
2. Promover el establecimiento de un grupo de trabajo presencial previo a la plenaria con objeto de que los países miembros que han remitido justificaciones técnicas para la defensa de los porcentajes de humedad propuestos, puedan consensuar y conciliar los parámetros en aras de concluir este tema en la presente sesión.
3. Se sugiere que durante la ADOPCION DE LA AGENDA se solicite a la presidenta del CCFFV que invierta el orden de revisión y se revise primero el tema 4 (hojas de curry) para dar ese espacio de trabajo con los expertos de dátil (tema 3).

PROYECTO DE NORMA CODEX PARA DÁTIL FRESCO.

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Comentario.

Nota sobre la humedad: El estándar nacional NMX-FF-117-SCFI-2012 Norma Mexicana para dátil fresco se consideran las siguientes especificaciones:

- Variedad de azúcar de caña: Max 26 %
- Variedad Daglat Nut Max: 30%
- Variedad de azúcar invertido: Max: 30 %

Por lo que, México sostiene su propuesta inicial presentada en la CCFFV22 de mantener un rango entre el 26%-30% de humedad del dátil, dependiendo de la variedad.

2 DEFINICIÓN DEL PRODUCTO.

Sin comentarios adicionales

3 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD.

3.1 Requisitos mínimos:

Sin comentarios adicionales

3.1.1 Requisitos mínimos de madurez: comentarios.

Es necesario un estudio que arroje datos científicos para establecer el porcentaje (%) de humedad del dátil fresco. En ese sentido, la representación de México propone una reunión con los expertos técnicos previa a la sesión plenaria de la CCFFV23, a fin de lograr consenso en el tema y analizar las propuestas que se han presentado al respecto.

Es necesario analizar los comentarios técnicos de aquellos miembros que señalan que el dátil es el único producto en el mundo considerado “fresco” por los países productores con altos contenidos de humedad.

Sin un mínimo de humedad se entendería que, a diferencia de otros frutos o vegetales, para este producto es necesario definir la excepción al término de “fresco” acotado en el Glosario de términos del Modelo General para la elaboración de normas del CCFFV. En ese orden de ideas, generando una definición específica para esta norma, se podrían consensuar los valores de humedad entre los principales países productores, dependiendo del estado del fruto (verde, sazón, maduro). Los productores explican que todas las etapas de crecimiento del fruto se producen de forma natural en el árbol y, por lo tanto, se consumen frescas según cada tipo, de acuerdo con las características de crecimiento geográfico y condiciones propias de la variedad (genética), encontrándose, entre ellas, aquellas cuyo contenido de humedad en los frutos oscila entre el 12% y el 30%.

En México, los dátiles se llaman húmedos o blandos si el contenido de humedad, al finalizar el crecimiento, alcanza el 30% del peso de la fruta fresca; se clasifica como semiseco o semiblando, al completar la madurez, si el contenido de humedad no supera el 25% de su peso fresco; y se considera seco si la humedad oscila entre el 10 %y el 15% de su peso fresco.

Los frutos se consideran frescos siempre que las propiedades físicas y estructurales no hayan sido alteradas o procesadas de ninguna manera. Pueden estar sujetos a prácticas posteriores a la cosecha para preservar su frescura y vida útil y para facilitar el transporte, almacenamiento, manipulación, y refrigeración sin afectar su naturaleza.

3.2 Clasificación.

Sin comentarios adicionales.

4 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR CALIBRES.

El tamaño de los dátiles frescos es opcional. Los dátiles frescos pueden calibrarse según el número o el peso de la fruta o de acuerdo con las prácticas comerciales existentes.

- A) Cuando el tamaño se ajuste a las prácticas comerciales vigentes, el envase se etiquetará con el recuento o el tamaño y el método utilizado. Adicionar a este párrafo la siguiente frase alineándolo al Modelo General para la Elaboración de Normas del CCFFV: “La siguiente tabla se puede utilizar de forma opcional”.
- B) Sin comentarios adicionales.

5 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR CALIBRES.

5.1 Tolerancias de calidad:

Sin comentarios adicionales

6 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN

6.1 Homogeneidad:

Sin comentarios adicionales

6.2 Envasado:

Sin comentarios adicionales.

6.2.1 Descripción de los envases:

Sin comentarios adicionales.

7 DISPOSICIONES RELATIVAS AL MERCADO O ETIQUETADO

7.1.1, 7.1.2, 7.2, 7.2.1, 7.2.2.

Sin comentarios adicionales.

8 ADITIVOS ALIMENTARIOS.

Sin comentarios adicionales.

9 CONTAMINANTES.

9.1 y 9.2

Sin comentarios adicionales.

10 HIGIENE.

10.1 y 10.2

Sin comentarios adicionales.

Tema 4. Proyecto de norma para las hojas de curry frescas (en el Trámite 4) CX/FFV 25/23/5.

- Observaciones presentadas en respuesta a la carta circular CL 2024/90-FFV

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

COMENTARIOS DE MÉXICO.

El GTe informa que se consideraron los comentarios de los siguientes países: India, Estados Unidos de América, Uganda, Canadá, Corea, Tailandia y México.

Los problemas planteados por el GTe se resumen en:

- La forma de presentación en la Definición del producto;
- Incluir el máximo de defectos en cada categoría;
- Inclusión de criterios mínimos para tamaño, y
- Consensuar los defectos y los parámetros de tamaño que permanecen entre corchetes.

México se manifiesta a favor del avance del documento para su adopción en el trámite 5.

2 DEFINICIÓN DEL PRODUCTO.

Sin comentarios adicionales

3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD

3.1, 3.1.1. 3.2, 3.2.1, 3.2.2.

Sin comentarios adicionales.

Comentario editorial en las versiones inglés y francés:

Dice:

3.2.2 Class II

3.2.2 Catégorie II

Debe decir:

3.2.3 Class II

3.2.3 Catégorie II

4. **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO.**
Sin comentarios adicionales.
5. **DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS TOLERANCIAS.**
Sin comentarios adicionales.
6. **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN.**
Sin comentarios adicionales.
7. **DISPOSICIONES RELATIVAS AL MARCADO O ETIQUETADO.**
Sin comentarios adicionales.
8. **ADITIVOS ALIMENTARIOS.**
Sin comentarios adicionales.
9. **CONTAMINANTES.**
Sin comentarios adicionales.
10. **HIGIENE.**
Sin comentarios adicionales.

Tema 5: Documento: CX/FFV 25/23/06. Documento de debate sobre la revisión de las normas FFV existentes.

Comentarios generales: se requiere mayor análisis en los siguientes temas:

- Identificar cuales son las normas Codex del CCFFV que requieren revisión para alinearse con el modelo general y armonizar las mismas con dicho modelo. Las primeras ediciones de algunas normas solo han sido ratificadas, sin considerar las nuevas disposiciones establecidas en las enmiendas de documentos de apoyo generados por los comités de etiquetado, higiene, contaminantes y aditivos.

Del reporte presentado en la CL 2024/90-FFV, México considera que las normas a revisar deben ser aquellas del listado publicadas por el CCFFV, iniciando con las más antiguas, cuya edición no refleje una enmienda o revisión alineada con el modelo actual.

Se sugiere que el Secretariado del Codex revise cuáles son las normas del CCFFV que requieren adecuación urgente para armonizarlas con el modelo general vigente, exceptuando las especificaciones técnicas que contienen. En caso de que las normas requieran una adecuación técnica, el Secretariado deberá notificar a los miembros de conformidad con el Manual de Procedimientos del Codex.

México realizó el siguiente ejercicio de selección de las normas Codex que considera prioritarias utilizando una escala del 1 al 3 donde el (1) es prioritario, (2) importante y (3) cumple con el modelo, quedando las siguientes:

NORMA/STANDARD/NORME		ORDEN PROPUESTO
Ref.	Tema /Topic /Thème	
CXS 197-1995	aguacate/avocado/avocats	1
CXS 183-1993	papaya/papaya/papayes	1
CXS 184-1993	mango/mangoes/mangues	1
CXS 185-1993	nopal/nopal/nopals	1
CXS 186-1993	tuna/prickly pear/figues de Barbarie	1

CXS 205-1997	banano (plátano)/bananas/bananes	1
CXS 213-1999	lima-limón/limes/limes	1
CXS 217-1999	lima mexicana/mexican limes/limes mexicaines	1
CXS 245-2004	naranja/oranges/oranges	1
CXS 293-2008	tomate/toamatoes/tomates	1
CXS 307-2011	chile/chilli peppers/pimientos forts	1
CXC 44-1995	Código de prácticas para el envasado y transporte de frutas y hortalizas frescas	2
CXS 182-1993	piña/pinapples/ananas	2
CXS 214-1999	citrus grandis/pummelos/pamplemousses	2
CXS 215-1999	guayaba/guavas/goyaves	2
CXS 216-1999	chayote/chayotes/chayottes	2
CXS 219-1999	citrus paradisi/grapefruits/pomelos	2
CXS 225-2001	espárrago/asparagus/asperges	2
CXS 255-2007	uvas de mesa/table grapes/raisins de table	2
CXS 299-2010	manzanas/apples/pommes	2
CXS 330-2018	berenjena/aubergines/aubergines	2
CXS 187-1993	carambola/carambola/caramboles	3
CXS 188-1993	maíz enano/baby corn/maïs nain	3
CXS 196-1995	lichí/litchi/litchis	3
CXS 204-1997	mangostán/mangosteens/mangoustans	3
CXS 218-1999	jengibre/ginger/gingembre	3
CXS 220-1999	longán/longans/longanes	3
CXS 224-2001	tiquisque/tannia/choux Caraïbes	3
CXS 226-2001	uchuva/cape gooseberry/physalis	3
CXS 237-2003	pitahaya/pitahayas/pitahayas	3
CXS 238-2003	yuca (mandioca) dulce/sweet cassava/manioc doux	3
CXS 246-2005	rambután/rambutan/ramboutans	3
CXS 300-2010	yuca (mandioca) amarga/bitter cassava/manioc amer	3
CXS 303-2011	tomate de árbol/tree tomatoes/tamarillos	3
CXS 310-2013	granada/pomegranate/grenade	3
CXS 316-2014	frutas de la pasión/passion fruit/fruits de la passion	3
CXS 317-2014	durian/durian/durian	3
CXS 318-2014	okra/okra/okra	3

México no tiene claro cual fue la mecánica para la selección de las normas a actualizar: aguacate y espárrago, entendiendo que lo único que se realizará en todas las normas será actualizarlas acorde al nuevo formato establecido por el CCFFV.

Así mismo, México considera que la revisión de ambas normas, debió ser únicamente acorde al modelo adoptado en 2018, tal y como se estableció en el informe del CCFFV22. México no está de acuerdo con los comentarios de carácter técnico que se proponen en el documento de debate, ya que no estaban contemplados en esta revisión preliminar, ello en virtud de que se están proponiendo cambios sustantivos que involucran a las especificaciones del producto y que no son de forma (Ver los apéndices I y II del tema 5 de la Agenda).

Comentarios de México al Tema 5 apéndice 1: NORMA AGUACATE

COMENTARIO GENERAL: La norma Codex para Aguacate disponible en el portal del Codex referenciada como Norma Codex STAN 197-1995 ENMENDADA EN 2005 Y REVISADA EN EL 2013, no incorpora los cambios adoptados durante la 17ª sesión del CCFFV. (Ver REP13/FFV/APÉNDICE II).

México no está de acuerdo con las propuestas de modificación que incluyen cambios de fondo en el contenido de la Norma de referencia, en virtud de que el compromiso único del Grupo de trabajo fue adaptar las normas vigentes al Modelo General.

Los comentarios de fondo deben ser propuestos al Secretariado del CCFFV A TRAVÉS DE UNA CARTA CIRCULAR conforme al Manual de Procedimientos, donde se someta a consideración de los países miembros la actualización de la Norma, con la correspondiente justificación, para que dicha propuesta sea ingresada en la Lista de Prioridades del CCFFV.

A continuación, se detallan los comentarios específicos al apéndice 1 del tema 5.

Comentario general para la versión en español: Reemplazar el término “tallo” por pedúnculo.

1 ALCANCE:

MÉXICO esta de acuerdo con la propuesta de incluir el capítulo de 1 ALCANCE, ya que es un cambio de forma en apego al modelo general.

2. DEFINICIÓN DE PRODUCTO: México sugiere mantener la redacción original de la Norma CODEX actualizada en 2013, sin modificación (**Ver REP13/FFV/APÉNDICE II**).

En seguimiento a los comentarios emitidos en el documento de debate, se hace énfasis en que se debe considerar que el manejo postcosecha que se da a los productos frescos es indispensable para garantizar las condiciones óptimas durante su distribución y comercialización

3 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD

3.1 REQUISITOS MÍNIMOS;

- **México sugiere mantener la redacción original de la norma CODEX actualizada en 2013. NO se está de acuerdo con la propuesta presentada en el documento de debate.**
- **Comentario editorial: En la versión en español, reemplazar el término “tallo” por pedúnculo**

México solicita mantener la redacción original de la norma CODEX actualizada en 2013. No está de acuerdo en la propuesta de modificación a los requisitos mínimos. Se sugiere mantener el siguiente texto:

Los aguacates deberán haber alcanzado una fase de desarrollo fisiológico que asegure la finalización del proceso de maduración, de conformidad con los criterios peculiares de la variedad y la zona en que se producen. El fruto maduro no deberá tener sabor amargo.

El desarrollo y condición de los aguacates deberán ser tales que les permitan:

- *soportar el transporte y la manipulación; y*
- *llegar en estado satisfactorio al lugar de destino.*

3.1.1 REQUISITOS MÍNIMOS MADUREZ.

México sugiere mantener la redacción original de la norma CODEX actualizada en 2013. No está de acuerdo con la propuesta presentada en el documento de debate.

3.2 CLASIFICACIÓN

3.2.1 CATEGORÍA EXTRA.

México sugiere mantener la redacción original de la Norma CODEX actualizada en 2013. No está de acuerdo con la propuesta presentada en el documento de debate.

3.2.2 Categoría I.

México sugiere mantener la redacción original de la Norma CODEX actualizada en 2013. No está de acuerdo con la propuesta presentada en el documento de debate.

3.2.3 Categoría II.

México sugiere mantener la redacción original de la Norma CODEX actualizada en 2013. No está de acuerdo con la propuesta presentada en el documento de debate.

4 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO.

México sugiere mantener la redacción original de la Norma CODEX actualizada en 2013. No está de acuerdo con la propuesta presentada en el documento de debate.

5 DIPOSICIONES RELATIVAS A LAS TOLERANCIAS

5.1 TOLERANCIAS DE CALIDAD

México no está de acuerdo con la propuesta de redacción, toda vez que es un comentario técnico sustantivo que atañe a especificaciones acordadas para las tolerancias de podredumbre.

Particularmente para la Categoría 1, se debe mantener la segunda frase del texto enmendado y aprobado (Ver REP13/FFV/APÉNDICE II):

Se permite un 10,0% en número o peso, de aguacates que no satisfacen los requisitos de la categoría pero satisfacen los requisitos de la categoría II. Dentro de esta tolerancia no se permitirá más de 1% de aguacates afectados por podredumbre.

5.2 TOLERANCIAS DE TAMAÑO.

México está de acuerdo con la alineación de este texto acorde al modelo general vigente.

6 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN

6.1 HOMOGENEIDAD

México está de acuerdo con la alineación de este texto acorde al modelo general vigente.

6.2 ENVASADO

6.2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS ENVASES

México está de acuerdo con la alineación de este texto acorde al modelo general vigente tomando en consideración las especificaciones consideradas en la norma enmendada. (Ver REP13/FFV/APÉNDICE II).

7 DISPOSICIONES RELATIVAS AL MARCADO O ETIQUETADO

7.1 ENVASES DESTINADOS AL CONSUMIDOR

México está de acuerdo con la alineación de este texto acorde al modelo general vigente.

7.2 ENVASES NO DESTINADOS A LA VENTA AL POR MENOR

1. México sugiere mantener la redacción original del texto enmendado en 2013
2. Se sugiere eliminar el segundo párrafo entre corchetes descrito en el documento de debate porque se presta a mayores confusiones.
3. Se deben corregir los siguientes errores editoriales en los incisos 7.1.3, 7.1.4, y 7.1.5 del mismo documento.
 - En el inciso 7.1.3
Dice:
7.1.3
Debe decir:
7.2.1 Origen del producto
 - En el inciso 7.1.4
Dice:
7.1.4
Debe decir:
7.2.2 Especificaciones comerciales
 - En el inciso 7.1.5

Dice:

7.1.4

Debe decir:

7.2.3 Marca de inspección oficial (facultativa)

8 ADITIVOS ALIMENTARIOS.

México está de acuerdo con la alineación de este texto acorde al modelo general vigente.

9 CONTAMINANTES.

México está de acuerdo con la alineación de este texto acorde al modelo general vigente.

10 HIGIENE.

México está de acuerdo con la alineación de este texto acorde al modelo general vigente.

Tema 5 Apéndice II NORMA CODEX ESPÁRRAGOS

COMENTARIO GENERAL: La norma Codex para esparrago está disponible en el portal del Codex y se referencia como Norma Codex STAN 225-1995, ENMENDADA en 2001.

México no está de acuerdo con las propuestas de modificación que incluyen cambios de fondo en el contenido de la norma de referencia, en virtud de que el compromiso único del grupo de trabajo fue adaptar las normas vigentes al modelo general.

Los comentarios de fondo deben ser propuestos al Secretariado del CCFFV a través de una carta circular conforme al Manual de Procedimientos, donde se someta a consideración de los países miembros la actualización de la Norma, con la correspondiente justificación, para que dicha propuesta sea ingresada en la Lista de Prioridades del CCFFV.

A continuación, se detallan los comentarios específicos al apéndice II del tema 5.

1 ALCANCE.

México está de acuerdo con la alineación de este texto acorde al modelo general vigente.

2 DEFINICION DEL PRODUCTO.

México está de acuerdo con la alineación de este texto acorde al modelo general vigente.

3 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD

México sugiere mantener la redacción original de la norma CODEX STAND225-2001. No se está de acuerdo con la propuesta presentada en el documento de debate.

4 DISPOSICIONES RELATIVAS AL TAMAÑO.

México solicita mantener la redacción de la actual norma enmendada. No se está de acuerdo con la propuesta presentada en el documento de debate.

5 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA TOLERANCIA.

México solicita mantener la redacción de la actual norma enmendada. No se está de acuerdo con la propuesta presentada en el documento de debate

5.1.1 Categoría Extra, 5.1.2 Categoría I, 5.1.3 Categoría II.

México solicita mantener la redacción de la actual norma enmendada. No se está de acuerdo con la propuesta presentada en el documento de debate

5.2 Tolerancias de tamaño.

México solicita mantener la redacción de la actual norma enmendada. No se está de acuerdo con la propuesta presentada en el documento de debate

6 DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN

6.1 HOMOGENEIDAD.

México solicita mantener el texto original de la actual norma enmendada.

6.2 ENVASADO.

6.2.1 Descripción de los envases.

México solicita mantener el texto original de la actual norma enmendada.

6.2.2 Presentación.

México solicita mantener el texto original de la actual norma enmendada.

7 DISPOSICIONES RELATIVAS AL MARCADO O ETIQUETADO

7.1 Envases destinados al consumidor

México solicita mantener el texto original de la actual norma enmendada.

7.2 Envases no destinados a la venta al por menor.

México solicita mantener el texto original de la actual norma enmendada.

8 ADITIVOS.

México esta de acuerdo con el cambio propuesto en el documento de debate.

9 CONTAMINANTES.

México esta de acuerdo con el cambio propuesto en el documento de debate.

10 HIGIENE.

México esta de acuerdo con el cambio propuesto.

Tema 6 Documento: CX/FFV 25/23/7: Consideración de las propuestas de nuevos trabajos (respuestas a la CL 2024/75-FFV).

Sin comentarios adicionales.

Tema 7 Otros asuntos

No se tienen temas adicionales que proponer como Delegación.

Tema 8 Fecha y lugar de la siguiente reunión.

Tema 9 Aprobación del informe.